

ACC 1541656 / DOC 1361462 /

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD  
DE CONCESIÓN DEFINITIVA**

**SANTIAGO, 07 JUN 2017**

**18919**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_ / VISTO:** Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109 de 07.07.2014, que delega facultades en funcionario que indica para firmar por orden del Superintendente y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 03.04.2017, ingreso SEC N° 07024, CGE Distribución S.A., solicitó a S.E. la Presidenta de la República concesión definitiva para establecer, operar y explotar las instalaciones relativas a una línea de distribución de energía eléctrica correspondiente al proyecto denominado "Electrificación Sector Purapel - La Capellanía Norte Cauquenes".

2° Que, mediante oficio ORD. N° 006393 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 25.04.2017, se solicitaron antecedentes para aclarar y complementar la solicitud, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25°, inciso cuarto, de la LGSE.

3° Que, a través de la carta ingreso SEC N° 09967, de fecha 09.05.2017, CGE Distribución S.A. procedió a dar respuesta al oficio ORD. N° 006393, rectificando y complementando la solicitud de concesión definitiva, subsanando las observaciones formuladas por este Servicio.

4° Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

5° Que, en cumplimiento del artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

6° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

**RESUELVO:**

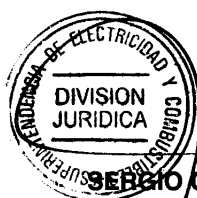
1° Que, se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por CGE Distribución S.A., referida al proyecto de distribución de energía eléctrica denominado "Electrificación Sector Purapel – La Capellanía Norte Cauquenes".

2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en el artículo 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del petionario en el sitio web de la Superintendencia ([www.sec.cl](http://www.sec.cl)).

3° Que, el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además, la fecha de presentación de la misma.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**Por orden del Superintendente,**



*[Firma manuscrita]*

**SERGIO CORVALÁN VALENZUELA**  
Jefe División Jurídica  
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

*[Firma manuscrita]*  
MMR/MMR/FAO/mmr

CGEDistribuciónS.A.\_ElectrificaciónSectorPurapel-LaCapellaníaNorteCauquenes\_Adm\_mmr\_01.06.2017.

Distribución:

- Representantes Legales de CGE Distribución S.A.  
Sres. Christian Olave Torres y Mariano Morales Ferrada.  
Av. Presidente Riesco N° 5561, piso 14, Las Condes, Santiago.
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (07024, 09967)

Caso Times: 615967.